

**PUBLICACIONES VARIAS**

**MUNICIPALIDAD DE AYUTLA,**

**DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Acuérdose APROBAR el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

El Honorable Concejo Municipal de Ciudad Tecún Umán, municipio de Ayutla, departamento de San Marcos;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República establece que, los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener, disponer de sus recursos y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que a pesar que la Municipalidad de Ciudad Tecún Umán, presta el servicio público municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado no existe un reglamento que lo regule y establezca normas sobre su administración, su uso y los derechos y deberes de la Municipalidad y los vecinos al respecto.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y lo para el efecto preceptan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, Decreto Ley 12-2002 y sus Reformas del Congreso de la República de Guatemala, y al punto cuarto, del Acta número cero sesenta y cinco guión dos mil trece, de fecha cinco de abril de dos mil trece, POR UNANIMIDAD:

**ACUERDA:**

APROBAR el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Ayutla, Departamento de San Marcos.

**Artículo 2. Propiedad de las instalaciones.** La Municipalidad de Ayutla, es propietaria de la red e instalaciones en la vía pública, ampliaciones y mejoras que se realicen sea esta en área urbana y o rural.

**Artículo 3. Administración.** La correcta administración y funcionamiento del servicio de agua, alcantarillado y la aplicación de este reglamento corresponde al Alcalde Municipal por medio de su Juzgado de Asuntos Municipales.

**Artículo 4. Personal del Servicio:** Personal municipal nombrado para el efecto serán responsables de la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado municipal.

**Artículo 5. Definiciones:** Para una mejor comprensión de las regulaciones contenidas en este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Conexión domiciliar externa:** a) Agua Potable: Comprende la red instalada frente al inmueble del usuario; b) Alcantarillado: Comprende la red recolectora hasta la caja de registro del exterior del inmueble;
2. **Conexión intradomiciliar:** a) Agua potable: Es la red instalada en el interior de los inmuebles; b) Alcantarillado: Es la tubería que parte de la caja de registro hacia el interior del inmueble.
3. **Tasa administrativa del servicio de agua:** Pago correspondiente al derecho de la prestación del servicio de agua en las tarifas que se establecen hasta treinta mil trescientos (30,000) Gs. por usuario.
4. **Tasa por conexión del servicio de agua:** Pago que hace el propietario o Representante Legal por el derecho de suscripción.
5. **Tasa por mejoramiento:** Pago que debe hacer el propietario de derecho de suscripción antes de la vigencia de este reglamento.
6. **Tasa por servicio de agua:** Pago mensual que realiza el propietario por el derecho a los servicios que regula el presente reglamento.
7. **Categorías del servicio según su uso económico:**
  - a) Doméstico: cuando el agua sea de uso exclusivo del hogar o vivienda;
  - b) Doméstico-Comercial: uso exclusivo para hogar y negocio.
  - c) Público: para uso público o comunal;
  - d) Comercial: para consumo humano o instalaciones comerciales; y
  - e) Industrial: para uso de procesos industriales o destinados para ese fin.
8. **Tasa por reconexión:** Pago que realiza el propietario en concepto de reconexión cuando el servicio le haya sido suspendido.
9. **Multas por Mora:** Pago que realiza el propietario por concepto de atraso en el pago mensual de cada servicio.

**Artículo 6. Principios:** Ningún servicio público municipal es gratuito, estos deben solicitarse llenándose los requisitos que la municipalidad establezca para cada caso, según categoría del servicio, quedando sujetas a ello, las instituciones de servicio público, entidades de Estado de otra índole, dichos servicios son individuales.

**TÍTULO II  
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
CAPÍTULO I  
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 7. Atención de los servicios:** Estará a cargo del personal de la Oficina Municipal de Agua y Alcantarillado.

**Artículo 8. Solicitud de Servicios:** Se realizarán en la Oficina Municipal de Agua y Alcantarillado, llenándose el formulario de solicitud, acompañado de documento que acredite la propiedad del inmueble en el cual se instalará el servicio, documento de identificación personal y otros requisitos que establezcan la oficina responsable.

**Artículo 9. Responsabilidad por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo de los servicios.** Es responsabilidad de la Administración Municipal garantizarle al usuario el buen funcionamiento de los servicios de agua y alcantarillado.

**CAPÍTULO II**

**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CONEXIÓN DOMICILIAR EXTERNA**

**Artículo 10. Mantenimiento y reparación de la conexión domiciliar externa:** La Municipalidad queda como responsable del mantenimiento y reparación de la conexión domiciliar externa.

**ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS**

**Artículo 11. Destino de los ingresos de los servicios:** Los ingresos que generen los servicios de agua potable y alcantarillado serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento de los mismos.

**CAPÍTULO IV  
SISTEMA TARIFARIO**

**Artículo 12. Tasas:** De conformidad con los estudios técnicos elaborado por la municipalidad, el Concejo Municipal establece el monto de las siguientes tasas por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado así:

1. **Tasa administrativa del servicio de agua potable:** Esta tasa tiene un valor de DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500.00), el pago de la misma puede efectuarse al contado o a plazos, para lo cual se elaborará un contrato entre la municipalidad y el propietario del inmueble. Los plazos autorizados son:

PLAZO	PAGO MENSUAL	PAGO TOTAL
ÚNICO	Q. 2,500.00	Q. 2,500.00
DOS MESES	Q. 1,250.00 CM	Q. 2,500.00
CUATRO MESES	Q. 625.00 CM	Q. 2,500.00

2. **Tasa por derecho de conexión del alcantarillado:** Esta tasa tiene un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES (Q.672.00). El pago puede efectuarse al contado o a plazos, los plazos autorizados serán establecidos por medio de contrato suscrito entre la municipalidad y el propietario, siendo estos:

PLAZO	PAGO MENSUAL	PAGO TOTAL
ÚNICO	Q. 672.00	Q. 672.00
DOS MESES	Q. 336.00 CM	Q. 672.00

Cancelando este valor en Tesorería Municipal, se extenderá orden de conexión por servicio nuevo.

3. **Tasa por conexión del servicio de agua potable:** El monto por concepto de esta tasa será calculado por la Municipalidad con los precios de materiales y mano de obra actualizados.

4. **Tasa por trabajos a realizar en el mejoramiento del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado:**

DESCRIPCIÓN	TASA Q.
Zanjo para introducción de agua potable excavando en tierra	Q. 800.00
Introducción de agua potable levantando adoquín o concreto	Q. 1,000.00
Introducción de drenaje levantando adoquín o concreto	Q. 1,000.00
Zanjo para cambio de tubería de drenaje	Q. 800.00

5. **Tasa por servicio de agua:** Para esta tasa se establecen las siguientes categorías:

CATEGORÍA	VALOR SERVICIO MENSUAL
DOMÉSTICO	Q. 30.00
DOMÉSTICO-COMERCIAL	Q. 30.00
COMERCIAL	Q. 60.00
INDUSTRIAL	Q. 100.00

6. **Tasa por servicio de alcantarillado:** Los propietarios que cuenten con servicio de alcantarillado pagarán la tasa de Q.5.00 mensuales, dicha tasa se cancelará en la municipalidad, juntamente con el canon de agua si lo tuviera, los ingresos generados, serán destinados a la administración, operación y mantenimiento del servicio.

7. **Tasa por reconexión al servicio de agua potable:** El propietario pagará la cantidad de Q.150.00 en concepto de reconexión, habiendo solventado su caso.

**Artículo 13. Modificaciones al Reglamento y su sistema tarifario:** La municipalidad modificará anualmente este reglamento si fuera necesario.

**Artículo 14. Puntualidad en el pago del servicio de agua, multas por mora y tasa por servicio de alcantarillado:** El atraso al pago por concepto de canon y exceso por término de 2 meses, causará mora y multa al usuario del servicio por un monto de 25% sobre el total de la deuda.

**Artículo 15. Puntualidad en el pago de amortización de la tasa administrativa:** El propietario deberá pagar con puntualidad este concepto, al atrasarse tres meses de incumplimiento se procederá de esta forma:

1. Si el propietario ha cancelado menos del 50% del valor total, perderá el derecho al reintegro del 25% de las amortizaciones pagadas, deduciendo las cantidades que resulten a favor de la municipalidad por gastos administrativos. Se le cortará el servicio de agua potable y se dará por rescindido el contrato.
2. Si el propietario ha cancelado más del 50% del valor total se le suspenderá el servicio de agua potable hasta que efectúe los pagos en mora o suscriba un compromiso de pago haga efectivo el pago de la tasa por reconexión. La municipalidad se reserva el derecho de iniciar las acciones que en ley corresponden para recuperar el resto de la deuda, costas judiciales, daños y perjuicios.

**TÍTULO IV  
RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCCIONES  
CAPÍTULO ÚNICO  
PROHIBICIONES Y SANCCIONES**

**Artículo 16. Extensión de conexiones intradomiciliares:** Queda prohibido extender conexiones intradomiciliares hacia inmuebles vecinos, aun cuando estos sean del mismo propietario.

**Artículo 17. Uso del agua potable:** Se prohíbe utilizar el agua potable para riego agropecuario, balneario o piscinas y comercialización en forma embotellada para el consumo humano o llenado y uso de cisterna.

**Artículo 18. Conexiones no permitidas:** Se prohíbe conectarse directo a la red de agua y alcantarillado sin haber suscrito el contrato respectivo.

**Artículo 19. El propietario del servicio podrá hacer:** Conexiones que estime convenientes en la instalación intradomiciliar, pero le queda prohibido extenderla hacia inmuebles vecinos.

**Artículo 20. Conexión de bomba hidráulica:** No se permitirá el uso de bombas eléctricas que succionen agua de la red central hacia el inmueble, si se detecta esta acción se sancionará con suspensión del servicio, hasta que sea retirada dicha bomba y cancelada la multa correspondiente, la cual será fijada por el Juez de Asuntos Municipales.

**Artículo 21. Daños causados al sistema de agua potable:** Los daños y perjuicios causados a la red central de agua y drenaje por personas ajenas al personal de la municipalidad encargados de la instalación y mantenimiento de la red de agua y drenajes, serán sancionados según este reglamento y el artículo 250 del Código Penal.

**Artículo 22. Conexiones clandestinas al servicio de agua potable y alcantarillado:** Se prohíbe conectarse a los servicios de agua y drenaje, sin la respectiva autorización municipal, siendo sancionados con lo establecido en este reglamento y el artículo 249 del Código Penal. El personal de la Oficina Municipal de Agua, será el responsable de velar por la correcta instalación de los servicios de agua y drenajes y que se llenen a cabalidad los requisitos necesarios.

**Artículo 23. Cada usuario de categoría comercial:** Deberá tener su servicio de agua independiente.

**Artículo 24. Uso del sistema de alcantarillado:** Se prohíbe toda descarga de agua utilizada en la industria que contenga residuos químicos al sistema de alcantarillado, pudiendo la Municipalidad, por medio de la Oficina Municipal de Agua, la verificación de dichos extremos, cuando existiere duda razonable y/o denuncia expresa de que existen indicios de que se viola la presente prohibición pudiendo solicitar la asesoría del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio Público y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

**Artículo 25. Sanciones o Multas:** El Alcalde Municipal o en su caso el Juzgado de Asuntos Municipales, imponer multas según la gravedad de la infracción o reiteración de faltas, emitiéndose las sanciones respectivas las cuales serán notificadas al usuario dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

**TÍTULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 26. Solicitud de suspensión del servicio:** La suspensión del servicio de agua y drenaje, deberán dirigirlas los usuarios por escrito, a la Oficina Municipal de Agua, siendo ésta la encargada aprobarla, girando instrucciones al personal autorizado para la suspensión.

**Artículo 27. Obligatividad de conectarse al servicio de alcantarillado:** Todo inmueble con servicio de agua potable deberá contar con el servicio de alcantarillado autorizado por la Municipalidad.

**Artículo 28. Sectores no cubiertos por la red de distribución de agua potable y alcantarillado:** Cuando existan solicitudes de agua potable y/o alcantarillado en lugares donde no exista red, la municipalidad a través de la Oficina Municipal de Planificación -OMP-, realizará estudios técnicos de ampliación de cobertura y los trasladará al Alcalde o Alcaldesa Municipal, para su evaluación, análisis y toma de decisiones en el Concejo Municipal; en estos casos podrá solicitar la asesoría de entidades especializadas. En la misma forma se procederá cuando se trate de lotificaciones o nuevos fraccionamientos urbanos.

**Artículo 29. Autorización de trabajos en las áreas donde se ubican componentes de los sistemas de agua potable y alcantarillado:** Previa a autorizar trabajos que pudieran ocasionar daños o problemas a los sistemas, la municipalidad analizará las solicitudes y hará las consultas del caso.

**Artículo 30. Casos no contemplados en el presente Reglamento:** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la autoridad administrativa superior (Alcalde Municipal).

**Artículo 31. Derogación de disposiciones anteriores:** Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias que se refieran a la administración de los servicios de agua potable y alcantarillado, publicadas en el Diario Oficial con anterioridad al presente reglamento.

**Artículo 32. Vigencia.** El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

*César Leonel Peñalvo Escobar*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Vo. Bo. *Erik Salvador Suñiga Rodríguez*  
**ALCALDE MUNICIPAL**

